



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 30 de Abril del 2025

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000414-2025-P-CSJAY-PJ



Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft  
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.04.2025 19:30:47 -05:00

#### VISTO:

- El pedido presentado por la magistrada Lucia Isabel Palomino Pérez, del 27 de marzo de 2025.  
El Informe N° 000243-2025-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ, del 22 de abril de 2025, de la Coordinación de Recursos Humanos.
- La Hoja de envío N° 001792-2025-GAD-CSJAY-PJ (Exp. N° 002768-2025-MUP-CS) del 23 de abril de 2025; y.

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la dirección del Poder Judicial en los distritos judiciales, corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia, en concordancia con el artículo 90° del mismo cuerpo normativo, que establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

**Segundo:** Asimismo, el artículo 96°, numeral 5) del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, por los Auxiliares de Justicia y por el Personal Administrativo del Distrito Judicial, concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Tercero:** Por ello, por acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho desarrollado el 28 de enero de 2025, con la finalidad de dar celeridad y funcionalidad a los trámites administrativos, se acordó otorgar facultades al señor presidente de la Corte Superior de Justicia, a fin de que de manera permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, y de Paz Letrado, así como del personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial.

**Cuarto:** En tal sentido, respecto a lo peticionado, cabe precisar que, la Directiva de Licencias y Permisos Otorgadas a Jueces del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, define el término "vacaciones" como la *Suspensión temporal imperfecta del contrato de trabajo del juez por el periodo de treinta (30) días*



Firmado digitalmente por TORRES AGUILAR Maruja FAU 20602769934 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 30.04.2025 17:35:19 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

al año, pudiendo ser fraccionados a solicitud del juez de la siguiente manera: i) quince (15) días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete (7) y ocho (8) días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete (7) días calendario y como mínimos de un (1) día calendario. Se programan previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia.

**Quinto:** En esa línea, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del período vacacional, el juez debe contar con más de un (01) año de servicio efectivo y remunerado en condición de titular o provisional. (Subrayado nuestro).

**Sexto:** Asimismo, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida salvo que se acuerde el goce fraccionado (...). El servidor cuenta con hasta 7 días de hábiles dentro de los 30 días calendarios de su período vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores (...)"

**Séptimo:** Bajo ese contexto, mediante el pedido del visto, la magistrada Lucia Isabel Palomino Pérez, Jueza Superior (P) integrante de la Sala Mixta Descentralizada de Puquio, solicita licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones pendientes de goce, a partir del 01 al 07 de abril de 2025 (07 días).

**Octavo:** Al respecto, mediante informe N° 000243-2025-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ del 22 de abril de 2025, la Coordinación de Recursos Humanos informa a la Presidencia de Corte que, la magistrada recurrente cuenta con 52 días de vacaciones pendientes de goce.

**Noveno:** Estando a la normatividad antes señalada, el récord vacacional remitido por la Coordinación de Recursos Humanos, es factible conceder a la magistrada recurrente la licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce, a partir del 01 al 07 de abril de 2025 (07 días); mediante el respectivo acto resolutivo.

**Décimo:** Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER,** en vía regularización, licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce, a favor de la magistrada Lucia Isabel Palomino Pérez, Jueza Superior (P) integrante de la Sala Mixta Descentralizada de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a partir del 01 al 07 de abril de 2025 (07 días).





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, en vía regularización, que la magistrada Lucia Isabel Palomino Pérez, Jueza Superior (P) integrante de la Sala Mixta Descentralizada de Puquio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, deberá desplegar las acciones necesarias a fin de garantizar el desarrollo de las audiencias programadas por su despacho, a partir del día 01 al 07 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, de la aludida magistrada y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

**ORLANDO BECERRA SUAREZ**

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/mta



Firmado digitalmente por TORRES  
AGUILAR Maruja FAU  
20602709334 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.04.2025 17:35:19 -05:00

